



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00273 00
Proceso	Verbal de rendición provocada de cuentas
Demandante	Doris Cecilia Ríos Vallejo y otros
Demandado	Consuelo del Socorro Ríos Vallejo
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aclarará el hecho segundo en el sentido de indicar si la matrícula inmobiliaria N° 023-3365, engloba las viviendas 1,2,3,4 y 5; si se trata de un edificio conformado por varias plantas, no sujeto a reglamento de propiedad horizontal y si estas viviendas poseen nomenclatura independiente. En caso afirmativo, especificará las direcciones correspondientes.

En el mismo sentido, aclarará lo relativo a las viviendas que se mencionan en la matrícula N° 023-6417.

2. Aclarará si los apartamentos 208 y 209 están englobados en la matrícula inmobiliaria N° 001-986134 y si el canon de arrendamiento de cada uno es de \$150.000.

3. Como quiera que en la demanda se señala que aún no se ha llevado a cabo el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso sucesoral de los causantes, indicará si la demanda de rendición provocada de cuentas

se promueve en favor de la masa sucesoral de los señores ANA DEL CARMEN VALLEJO DE RIOS y ADRIANO RIOS VALENCIA.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Civil 020

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504d14b39f3375286999c06f409221acf7ed069452aca2b3e916b4c317b9aa38**

Documento generado en 10/08/2021 10:11:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>